

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA
Pl. Ayuntamiento, 1
12598 Peñíscola
CASTELLÓN

Exp: PIF_042_2021_PL

Nº Ref: TVR/FM/IS

RESOLUCIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA (CASTELLÓN)

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de marzo de 2021 y número de registro 1045 tiene entrada en esta Dirección Territorial el Plan local de prevención de incendios forestales (PLPIF) del municipio de Peñíscola con número de expediente PIF_042_2021_PL, el cual incluye como anexo el Plan local de quemas (PLQ).

Visto que el trámite de aprobación del PLQ se realiza por la Dirección Territorial, se procede a realizar la revisión del mismo.

Visto el informe técnico favorable de fecha 14/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Capítulo III del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, artículos ciento cuarenta y cinco a ciento cincuenta ambos inclusive, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2014, del conseller de Gobernación y Justicia, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación Forestal de Sant Mateu.

Revisado el Plan de Quemias elaborado por el Ayuntamiento de Peñíscola, y visto que el plan cumple con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, esta Dirección Territorial, en uso de las competencias que le corresponden.

RESUELVO

APROBAR el Plan Local de Quemias del T.M. de Peñíscola, aprobado en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022, con certificado del Pleno del Ayuntamiento, en las condiciones establecidas en el mismo, exclusivamente para el ámbito definido por los terrenos forestales y la Zona de Influencia Forestal (franja de



500 metros circundante a los terrenos forestales), desde la fecha de la firma de esta resolución y hasta que se estime oportuno modificar algún punto por cualquiera de las partes (Ayuntamiento o Consellería competente en prevención de incendios forestales).

En la zona de máximo riesgo el visto bueno de los Agentes Medioambientales indicado para el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” se sustituirá por una comunicación semanal (cada viernes) a través del correo electrónico (ofma_santmateu@gva.es). Este “Certificado de lugar del fuego en la parcela” se podrá sustituir por la simple presentación de la autorización en zona de máximo riesgo, emitida por el ayuntamiento que, en este caso, se comunicará de igual manera que se ha indicado para el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela”, es decir, a la oficina comarcal semanalmente (cada viernes) a través del correo electrónico (ofma_santmateu@gva.es).

Independientemente de esta aprobación, se habrá de estar a las Resoluciones que desde la Dirección General competente en materia de Prevención de Incendios Forestales se vayan aprobando.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Castelló, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR TERRITORIAL